Institución educativa auditada: Instituto Nacional de Usulután (INU)
Código de Infraestructura Nº12738

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

Versión Pública

# INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-038-2021

## EXÁMEN ESPECIAL AL INSTITUTO NACIONAL DE USULUTÁN MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA Nº 12738, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

San Salvador, 29 de octubre de 2022.

## DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

### Titulares Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT):

- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino (1/) (2/) (3/) (4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología Ad honorem (2/) (3/) (4/)

### Institución educativa auditada:

- Instituto Nacional de Usulután, Código Nº12738 (2/) (3/) (4/)

### Unidades / Funcionarios relacionados:

- Director Departamental de Educación de Usulután (2/) (3/) (4/)

### Terceros Relacionados:

- Ex Gerente de Gestión Territorial (3/) (4/)
- Dirección de Desarrollo Humano Ad honorem (3/) (4/)
- Dirección de Administración y logística (3/) (4/)
- Dirección de Programas Sociales (3/) (4/)
- Dirección Jurídica (3/) (4/)
- Dirección de Auditoria Cuatro, Corte de Cuentas de la República (1/) (2/) (4/)

Versión Pública

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).
(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).
(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).
(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital.

# ÍNDICE


I. INTRODUCCIÓN ..... 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ..... 6

III. ALCANCE DEL EXAMEN ..... 7

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA ..... 7

V. RESULTADOS DEL EXAMEN ..... 7

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA ..... 9

**HALLAZGO Nº1**: ORGANIZACIÓN DE PLANTA DOCENTE IMPACTA EN LA ASIGNACIÓN Y ATENCIÓN DE HORAS CLASE PARA BACHILLERATO ..... 10

**HALLAZGO Nº2**: INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD MINIMA DE ESTUDIANTES REQUERIDA PARA ORGANIZAR LAS SECCIONES DE CLASE. ..... 16

**HALLAZGO Nº3**: PAGO DE SUELDO NO DEVENGADO, A DOCENTE QUE SE ENCONTRABA FUERA DEL PAÍS. ..... 20

**HALLAZGO Nº4**: GRANJA EXPERIMENTAL EN CONDICIONES DE ABANDONO. ..... 27

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES. ..... 32

VIII. CONCLUSIÓN ..... 32

IX. PARRAFO ACLARATORIO ..... 32

X. AGRADECIMIENTOS ..... 32

XI. LUGAR Y FECHA ..... 32

XII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA ..... 33

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA ..... 33

XIV. ANEXOS ..... 34


Versión Pública

## I. INTRODUCCIÓN

El presente examen especial al Instituto Nacional de Usulután, municipio y departamento de Usulután, Código de Infraestructura Nº 12738, por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021, fue realizada con base aviso por denuncia recibida de la comunidad educativa y forma parte del Plan de Trabajo de Auditoría.

Para el año 2021, el Instituto Nacional de Usulután (INU) contaba con una población estudiantil de 1,933 alumnos, una planta de 88 docentes que incluye 1 director y 2 subdirectores y 28 empleados administrativos pagados con fondos GOES y fondos del CDE; atiende un total de 61 secciones entre Bachillerato General y Técnico, diurno y nocturno; además, se imparten 6 secciones más de bachillerato bajo el concepto de Modalidades Flexibles durante los fines de semana.

El INU cuenta con una propiedad en concepto de Granja Experimental Agropecuaria que consta de un área total de 27.7 manzanas de terreno, en el Municipio de Santa María, para prácticas educativas de los bachilleratos en Acuicultura y Agropecuario, contando para ello con personal con funciones de administración y de campo destacado en esas instalaciones; además cuenta con inventario de materiales, equipo y cabezas de ganado entre otros activos, así como de infraestructura construida para tales efectos.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar del período auditado se presentan en el cuadro Nº 1.

**Cuadro Nº 1**: Miembros del CDE período 2020 - 2021

| CARGO | RESOLUCIÓN No. 11-0024-18 | RESOLUCIÓN No. 11-0080-20 |
|---|---|---|
| | PERÍODO 21/03/2018 A 21/03/2020 | PERÍODO 15/05/2020 A 15/05/2022 |
| PRESIDENTE | [redacted] | [redacted] |
| TESORERO | | |
| CONSEJAL DOCENTE | | |
| SECRETARIO | | |
| CONSEJAL MADRE FAMILIA | | |
| CONSEJALPADRE FAMILIA | | |
| CONSEJAL ALUMNA | | |
| CONSEJAL ALUMNO | | |

**Fuente**: Resoluciones emitidas por la DDE de Usulután

Para los años 2020 y 2021, la matrícula estudiantil refleja los registros presentados en el Cuadro Nº 2.

Versión Pública

**Cuadro Nº 2**: Matrícula estudiantil 2020-2021

| Años | Total matrícula | Diferencia respecto al año anterior | % Aumento |
|---|---|---|---|
| 2020 | 1,890 | | |
| 2021 | 1,933 | +43 | 1% |

**Fuente**: Reporte de matrícula estudiantil del Instituto Nacional de Usulután

La oferta educativa para el bachillerato técnico vocacional incluye las opciones: Administrativo Contable; Atención Primaria en Salud, Mantenimiento Automotriz, Sistemas Eléctricos, Desarrollo de Software, Servicios Turísticos, Logística Aduanas, Mecánica Industrial, Artes Plásticas, Música, Acuicultura y Agropecuario.

Durante el periodo de la auditoría, el INU ha recibido del MINEDUCYT un total de US$501,254.15 para ser invertidos en los componentes educativos detallados en el Cuadro Nº 3.

**Cuadro Nº 3**: Transferencias MINEDUCYT 2017-2021

Dólares US$

| N° | Componente | 2020 | 2021 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Gratuidad de la Educación Media Salarios | 190,265.14 | 183,630.98 | 373,896.12 |
| 2 | Gratuidad de la Educación Media Funcionamiento | 14,913.37 | 14,913.38 | 29,826.75 |
| 3 | Atención Sobre Demanda Media Horas Clase | 34,328.70 | 18,668.00 | 52,996.70 |
| 4 | Proyecto Adicional: Otorgamiento de Becas | 1,600.00 | 2,000.00 | 3,600.00 |
| 5 | Proyecto Adicional Actualización Equipo y Material | 40,000.00 | | 40,000.00 |
| 6 | Gratuidad de la Educación Media Salarios 11-1 | | 934.58 | 934.58 |
| | **Total** | **281,107.21** | **220,146.94** | **501,254.15** |

**Fuente**: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componentes

Como se observa en el componente de horas clase, el INU sufrió una disminución significativa del 48% con relación a lo transferido en el año 2020; sin embargo, para sufragar las adquisiciones de material pedagógico y gastos operativos administrativos, el MINEDUCYT mantuvo el mismo monto transferido para ambos años según registros.

Los fondos de los Otros Ingresos percibidos por la institución, durante el periodo examinado, ascienden a US$15,772.24 provenientes principalmente de actividades de recaudación, alquiler del cafetín, venta de servicios, así como de la venta de productos que genera la Granja Experimental Agropecuaria, los ingresos anuales se muestran en el Cuadro Nº 4.

Versión Pública

**Cuadro Nº 4:** Detalle anual de otros ingresos
Dólares US$

| Fuente de Ingreso | 2020 | 2021 | Total |
|---|---|---|---|
| Alquiler de cafetín | 9,000.00 | 3,000.00 | 12,000.00 |
| Granja Escolar | 288.99 | 3,483.25 | 3,772.24 |
| **Total** | **9,288.99** | **6,483.25** | **15,772.24** |

**Fuente**: Datos proporcionado por la contadora del INU

Durante el año 2020, el INU se benefició con una transferencia especial de fondos que fueron invertidos principalmente en mejoras de infraestructura, adquisiciones de materiales e insumos para la Granja Experimental Agropecuaria, administrada por el CDE; el detalle de la transferencia se muestra en el Cuadro Nº 5.

**Cuadro Nº 5:** Fondos 2020 para el desarrollo de la Granja Experimental Agrícola

| N° | Componente | Monto Transferido |
|---|---|---|
| 1 | Transferencia "Proyecto Adicional Actualización de Equipo, Herramientas y Material Didáctico en Instituciones de Educación Media 2020" a través de la Trasferencia de Fondos al Instituto Nacional de Usulután PASE - MINEDUCYT | US$40,000.00 |
| TOTAL | | **US$40,000.00** |

**Fuente**: Sistema de Liquidación de Transferencias por Componentes

## II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

### General:

Evaluar el cumplimiento de los controles administrativos y financieros en el uso de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y los otros ingresos del Instituto Nacional de Usulután.

### Específicos:

1. Evaluar la efectividad del control interno en el uso y resguardo de bienes.
2. Comprobar la elegibilidad de los gastos y el adecuado uso de los fondos.
3. Verificar la existencia y legalidad de los documentos que respaldan la ejecución de los fondos.
4. Revisar la asignación de la carga horaria de los docentes y el cumplimiento de la malla curricular.

Versión Pública

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

Del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

Realizamos el presente examen, de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa emitida por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

## IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA

Para el logro de los objetivos del examen, se realizaron los siguientes procedimientos:

1. Verificar el uso de fondos y la documentación que respalda los gastos realizados por la institución, con fondos de otros ingresos y los transferidos por el MINEDUCYT.
2. Verificar a través de muestra, la existencia, uso y resguardo de los bienes muebles de la institución.
3. Examinar el control de asistencia y permanencia del personal docente en el cumplimiento de su jornada laboral.
4. Verificar la necesidad y adecuada asignación de horas clase y la carga académica.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de evaluar el cumplimiento de los controles implementados por el CDE, en la administración y uso de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y los adquiridos con fondos de otros ingresos, observamos lo siguiente:

1. Se verificó, a través del "Sistema de Liquidación de Transferencias por Componentes" que los fondos transferidos por el MINEDUCYT durante los años 2020 y 2021 por un total de US$501,254.15 han sido liquidados por el CDE, ante la DDE de Usulután.

Versión Pública

2. Se realizó un análisis de la totalidad de sesiones de horas clase impartidas por el personal docente en el año 2021, a la población estudiantil de las diferentes secciones de bachillerato de la institución; observando 400 horas mensuales no impartidas, según la carga horaria asignada como salario base a docentes de planta, horas clase GOES y horas clase sobredemanda. **Ver Hallazgo Nº 1.**

3. Para el año 2021, el INU atendió 61 secciones en las cuales, según registros de matrícula oficial, los alumnos de cinco especializaciones de bachillerato, impartidas a 27 secciones, no cumplen la matricula mínima de estudiantes establecida por el MINEDUCYT; en algunos casos, se observó que no hubo matrícula en primeros y terceros años, indicando opciones de bachillerato que no tuvieron ninguna demanda. **Ver Hallazgo Nº 2.**

4. Se confirmó que los alumnos no están siendo beneficiados con las raciones de alimento que se distribuyen bajo el Programa de Alimentación y Salud Escolar (PASE); desde el año 2010 se autorizó que todas las instituciones de educación media se incorporaran a este programa para beneficiar a los jóvenes en su nutrición a nivel nacional; sin embargo, hasta el año 2022 se implementará por primera vez esta ayuda a la población estudiantil del INU, siempre y las condiciones sean favorables y se implemente dicho programa.

   La implementación del PASE implica que, el INU deben cumplir las condiciones de la normativa que el MINEDUCYT ha emitido para los efectos como son:

   - Condiciones para el resguardo y bodega del alimento en crudo
   - Designación del encargado de alimentos
   - Gastos de transporte desde el centro de acopio
   - Instalaciones de la cocina
   - Uso y limpieza de los utensilios de cocina
   - Coordinación y pago de cocineras
   - Uso del recetario
   - Adquisición de insumos o ingredientes que se utilizan para la preparación y mejora de las raciones que son distribuidas a los alumnos que las requieran
   - Elaboración de reportes mensuales de consumo y otros aspectos que la normativa estipula.

Versión Pública

5. Conforme al Reporte de Movimientos Migratorios, obtenido de la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, se determinó que la Profesora [redacted] viajó y permaneció en los Estados Unidos de América en tres ocasiones, durante el periodo de diciembre de 2020 y de mayo de 2021; sin embargo, al verificar los pagos de la Profesora [redacted] se observó que, su salario le fue cancelado en su totalidad sin ningún descuento por permiso o licencia con o sin goce de sueldo. **Ver Hallazgo Nº 3.**

6. Se observó que la Granja Experimental Agropecuaria administrada por el INU, se encuentra en condiciones de abandono; al realizar un recorrido por las instalaciones de la granja, observamos que no se han realizado labores de limpieza, paredes sucias, piso y mesas deterioradas, ventanas y techos quebrados que permiten la filtración de agua lluvia, mobiliario como escritorios, sillas, mesas de trabajo, pupitres y pizarras en condición de deterioro y/o semi destruidos; chatarra, libros abandonados, material de limpieza y ropa sucia, abundancia de basura, heces, insumos vencidos, herramientas desordenadas baños y lavamanos en estado insalubre e inservibles. **Ver Hallazgo Nº 4.**

## VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Se identificaron incumplimientos que representan riesgos importantes para el logro de los objetivos institucionales, relacionados con: la carga académica del personal docente, el pago de horas clase no devengadas, fondos pendientes de liquidar e inasistencias injustificadas; como resultado de lo anterior, se han determinado los siguientes hallazgos:

Versión Pública

## HALLAZGO Nº1: ORGANIZACIÓN DE PLANTA DOCENTE IMPACTA EN LA ASIGNACIÓN Y ATENCIÓN DE HORAS CLASE PARA BACHILLERATO

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

**Condición:**

Se determinó que, el Instituto Nacional de Usulután (INU) debió haber impartido 10,008 horas clase mensuales para cumplir la malla curricular, que se impartió a 61 secciones durante el año 2021; sin embargo, durante la auditoría al verificar la matriz de distribución de horas clase entre los docentes, para impartir dicha malla solo se asignaron un total de 9,904 horas, generando un déficit de 104 horas clase mensuales no impartidas durante el año 2021 a los alumnos de los diferentes tipos de bachillerato.

Aunado a lo anterior, se verificó que dentro de las horas asignadas se imparten 296 horas en educación física, gracias a que el INU cuenta con tres profesores durante el año 2021 para impartirla.

El déficit de 104 horas clase no impartidas, más 296 horas de educación física que no están siendo incluidas ya que según la malla curricular no está contemplada para impartirse a los estudiantes de media o de media técnica, aun cuando la Ley General de Educación lo establece; representan 400 horas mensuales para estudiantes de bachillerato, que no están siendo recibidas por la población estudiantil, según detalle de Cuadro Nº 6.

**Cuadro Nº 6**

Planta docente y carga horaria mensual desempeñada con horas clase

| Nº | Descripción | Horas Mensuales asignadas | Horas para 61 secciones 2021 | Déficit de horas clase mensuales |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Docentes Planta | 7,584 | 10,008 | (-) 400 |
| 2 | Horas Clase GOES | 2,057 | | |
| 3 | Horas Clase Sobredemanda | 263 | | |
| 4 | Horas Educación física | (296) | | |
| | Total | 9,608 | | |

**Fuente**: Horarios autorizados y presentados; HC para atención de 61 secciones.

Por otra parte, se determinó que existe un cuarto profesor de educación física que figuró en la planilla del INU; sin embargo, este impartió sus horas clase en el Complejo Educativo Profa. Blanca Ramirez de Avilez y CE Colonia El Cocal.

Versión Pública

Criterios:

**Ley General de Educación**, Titulo III, Currículo Nacional, Evaluación Educativa, Acreditaciones y Registros, Capítulo I Currículo Nacional; **Art. 41**.- La Educación Física y el deporte deberán servirse en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional. ...**Art. 47**.- "El currículo nacional es establecido por el Ministerio de Educación, se basa en los fines y objetivos de la educación nacional, desarrolla las políticas educativas y culturales del Estado y se expresa en: planes y programas de estudio, metodologías didácticas y recursos de enseñanza-aprendizaje, instrumentos de evaluación y orientación, el accionar general de los educadores y otros agentes educativos y la administración educativa."...**Art. 48**.- "El currículo nacional será sistematizado, divulgado y explicado ampliamente por el Ministerio de Educación, de tal forma que todos los actores del proceso educativo puedan orientar sus acciones en el marco establecido."..."El currículo Nacional es la normativa básica para el sistema educativo tanto del sector público como privado; sin embargo, dejará un adecuado margen a la flexibilidad, creatividad y posibilidad de adaptación a circunstancias peculiares cuando sea necesario."...**Art. 49**.- "El Ministerio de Educación mantendrá un proceso de investigaciones culturales y educativas tendientes a verificar la consistencia y eficacia de sus programas, así como para encontrar soluciones innovadoras a los problemas del sistema educativo."

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente

**Art.32** "Sobresueldos por Doble Sección y Horas Clase: "Los sobresueldos por doble sección y las horas clase a que se refiere el artículo 33 numeral 4 de la Ley, constituyen una modalidad especial consignada en la Ley de Salarios para cubrir necesidades de servicios educativos en los siguientes casos: a) Cuando el Ministerio no pueda nombrar profesores de planta con sueldo base por no haber disponibilidad de las partidas correspondientes; y b) Cuando la cantidad de horas a asignar sea tal, que no amerite el nombramiento de una plaza."..."Los sobresueldos por doble sección y la hora clase son un recurso de apoyo a la docencia y de carácter emergente que caduca el 31 de diciembre de cada año y su renovación dependerá de la persistencia de la necesidad que originó su asignación."..."Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año; la especificación del turno o jornada de trabajo en que tanto el personal de planta como el de hora clase desempeñará sus funciones, y una declaración jurada del Director de la institución sobre la necesidad del recurso, cuyo formulario le será entregado en la Unidad de

Versión Pública

Recursos Humanos respectiva."...**Art.33** "Administración de Horas Clase "La administración de las horas clase serán responsabilidad de los Consejos los cuales solicitarán a la Unidad de Recursos Humanos respectiva dejarlas sin efecto ..." "...El Ministerio podrá suspender las horas clase, a las instituciones educativas cuando se compruebe anomalías en su asignación y administración de las mismas".

**Normas y Procedimientos para la asignación de horas clases de centros oficiales de educación Media**. Romano III, Normas y Procedimientos, literales: ..."d) La semana laboral será de el equivalente de 30 sesiones de clase de 45 minutos cada uno; e) El número de sesiones de clase que se le asignará a un docente de planta deberá de ser de 28 como máximo y 24 como mínimo. Durante las horas de permanencia de los/as docentes dentro del centro educativo, deberán desarrollar tareas de apoyo institucional tales como: atender consultas de estudiantes y padres de familia en un horario previamente establecido en el plan de trabajo anual."

Causa:

EL director del INU, no realizó una asignación de horas clase acorde a la demanda estudiantil, ni al comportamiento de la matrícula y número de secciones atendidas.

Efecto:

Detrimento patrimonial debido al pago de horas clase no impartidas a la población estudiantil.

Comentarios de la Administración:

Al analizar cada uno de los hallazgos presentados en el borrador de informe de Auditoría Interna y verificar la siguiente documentación: Matrícula del SIGES 2020-2021 (ver anexo 1.1 ); Distribución de la carga horaria 2021; PEA 2020-2021; Horarios de clases y Planta docente 2021; se desvirtúa el hallazgo número 1: DÉFICIT EN EL TOTAL DE HORAS CLASES (PLANTA MINEDUCYT) INVERTIDAS EN LA ATENCIÓN A LAS SECCIONES DE BACHILLERATO (ver anexo 1.2), se pudo constatar que no hay déficit en el total de horas clases (planta MINEDUCYT), y por el contrario el CDE en el año 2021 fusionó secciones en las asignaturas comunes (Matemática, Lenguaje y Literatura, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, MUCI, Inglés, Orientación para la Vida e Informática) en los Primeros y Segundos años del Bachillerato Técnico Vocacional (BTV) en la especialidad de Música y Acuicultura, Agropecuario y Artes Plásticas (ver anexo 1.3), al observar la baja matricula de estas especialidades que tenían pocos

Versión Pública

estudiantes. Dichas fusiones de secciones permitieron una reducción de 512 horas clases mensuales (planta MINEDUCYT), que asciende al monto de $2,662.40 cada mes y al año de $31,948.80

Con base a lo anterior y con relación al déficit de las 104 horas clases (planta MINEDUCYT) mensuales que auditoría presenta en el borrador de informe, las cuales son observadas como horas no impartidas a los estudiantes en el año 2021; pero al verificar la distribución de la carga docente 2021, se evidencia que no hay déficit, ya que todas las secciones de estudiantes han recibido la carga académica que le corresponde, en secciones fusionadas tal cual se expresa anteriormente. Asimismo, es importante aclarar que la especialidad del BTV Artes Plásticas, se implementó en el año 2020, por lo tanto, para el 2021 no hay matricula de estudiantes en Tercer año ya que la primera promoción será en el año 2022.

Con respecto a los 3 Docentes de Educación Física de planta (sueldo base), los cuales se detallan a continuación: [redacted] con 96 horas planta, [redacted] con 104 horas planta y [redacted] con 96 horas planta mensuales, haciendo un total de 296 horas. Al verificar la distribución de la carga horaria en el año 2021 y horarios de clases, se evidencia que dicha asignatura es impartida a los Primeros y Segundos años Generales y Técnicos; los estudiantes reciben 2 horas a la semana de Educación Física, como área de formación aplicada al Plan de Estudio, en vista de lo anterior el CDE siempre ha valorado la importancia de que los estudiantes tengan espacios de recreación y deporte tal como lo establece el Art. 90 de la LEPINA, en el cual hace referencia a que: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego"; el Art. 41 de la Ley General de Educación, establece que: "La educación física y el deporte deberá servirse en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional"; en los Fundamentos Curriculares de Educación Media, en la página 99, en lo referido al área de formación aplicada, textualmente dice "Propicia experiencias físico-deportivo-recreativas, tanto de forma individual como en equipo, con el propósito de contribuir al desarrollo físico y social del educando. Se orienta hacia la consolidación de las habilidades físicas: resistencia, fuerza, flexibilidad y velocidad; de las destrezas de movimientos a través de actividades deportivas, artísticas y creativas; de los valores de la sana competencia, de la pertenencia a un grupo, del trabajo de equipo". Con base a lo anterior el Consejo Directivo Escolar, sugiere que los Profesores de Educación Física se mantengan laborando en la Institución. El Instituto Nacional de Usulután siempre ha contado con docentes en la especialidad de Educación Física por más de 50 años y como producto de su trabajo se han destacado en los deportes individuales y colectivos a nivel nacional e internacional.

Versión Pública

Con relación al cuarto docente de Educación Física [redacted] se evidencia el registro de la toma de posesión, con fecha 01 de junio de 2011 en el acta número 31 del libro de actas que lleva este Consejo Directivo Escolar y en el acta número 248 del mismo libro se registra el acuerdo de subutilización de la docente con fecha 17 de noviembre de 2021; se aclara que mediante el Acta - Acuerdo entre la Jefatura de Arte, Cultura, Recreación, Deporte y Ciudadanía de la Dirección Departamental de Educación de Usulután (ver anexo 1.4), el Lic. [redacted] y el Director del Instituto Nacional de Usulután Lic. [redacted] con relación al servicio de la Maestra Itinerante nombrada en esta Institución y establecer documentalmente un entendimiento sobre el servicio de la misma para apoyar las actividades de fortalecimiento en la implementación del Programa "Sueño posible" a favor de los Centros Educativos de Educación Básica del municipio de Usulután. Hacemos notar que lo anteriormente descrito fue del conocimiento de los Asesores Técnicos Pedagógicos de la DDE / Usulután que laboraban en ese entonces.

SUGERENCIA TÉCNICA.

Que en vista que el año escolar lleva a un avance aproximado del 50%, se sugiere realizar la reorganización de la carga académica para el año 2023, considerando que a finales del 2021 se organizó la carga académica tomando en cuenta el número de estudiantes y las especialidades, la cual fue ajustada en enero de 2022, para ser presentada en el Plan Escolar Anual 2022, **que ya fue autorizado por la DDE/U.**

En vista que a finales de 2021 se reorganizó la Distribución de la planta docente 2022, y se fusionaron las secciones con asignaturas comunes (ver anexo 5) (Matemática, Lenguaje y Literatura, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, MUCI, Orientación para la vida, Ingles e informática) en 1° y 2° Año de BTV de la especialidad de Música y Artes Plásticas y 1 ° y 2° Añ de BTV en la especialidad de Acuicultura y Agropecuario; **lo que generó una reducción de 512 horas clases mensuales**, como se aclaró en el hallazgo número 2. Debido a lo anterior, se considera importante que la distribución de la planta docente continue este año, tal como está organizada en el PEA, ya que si bien es cierto hay secciones con pocos estudiantes, hay otras que exceden en más de 45 alumnos.

**Comentarios de Auditoría:**

La reorganización de la carga académica y las secciones deberán ajustarse conforme se presente la matrícula del año 2023; con base en ello se deberán crear las secciones con el número mínimo de estudiantes, con el objeto de formar a los estudiantes con competencias integrales, que garanticen facilidad en la inserción del ámbito laboral o de emprendimiento.

Versión Pública

Recomendaciones:

Al Director del Instituto Nacional de Usulután:

1. Coordine con todo el CDE, con el consejo de maestros y la asistencia técnica de la DDE de Usulután, la reorganización de la carga académica del personal docente, y la asignación de horas clase, tomando en cuenta los aspectos establecidos en la Normativa Institucional; documentando en Acta, el análisis y justificación de la asignación.

Al Director Departamental de Educación de Usulután:

2. Instruir al personal técnico correspondiente, para que brinde seguimiento y apoye al proceso de reorganización de la carga académica y carga horaria que debe realizar el Director del INU en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento.

3. Gestionar que el Asistente Técnico Pedagógico asignado al INU, presente un detalle de las actividades de monitoreo y seguimiento realizadas en dicha institución, y de las acciones y recomendaciones relacionadas con la distribución de la carga académica y la existencia de secciones que no cumplen la cantidad mínima de alumnos matriculados; en su defecto, los comentarios al respecto.

Versión Pública

## HALLAZGO Nº2: INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD MINIMA DE ESTUDIANTES REQUERIDA PARA ORGANIZAR LAS SECCIONES DE CLASE.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

**Condición:**

Durante el año 2021, el Instituto Nacional de Usulután (INU) atendió 61 secciones de bachillerato según los registros de la matrícula oficial, de las cuales observamos 27 secciones de diferentes especialidades que funcionaron con una cantidad de alumnos matriculados, inferior al mínimo de 28 estudiantes establecido por el MINEDUCYT.

Al respecto observamos 14 secciones de diferentes especialidades, con una matrícula de entre 4 y 16 estudiantes, así como especialidades sin alumnos matriculados, revelando que no tuvieron ninguna demanda estudiantil, generando un impacto económico para el MINEDUCYT, ante el pago de sueldo, horas clase y demás costos asociados a secciones con baja o nula matricula según detalle en Cuadro Nº 7.

**Cuadro Nº 7:** Matricula estudiantil 2021 por año, sección y carrera

| | 1º AÑO | | | | 2º AÑO | | | | 3º AÑO | | | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bachillerato | A | B | C | D | A | B | C | D | A | B | C | D | | SECCIONES |
| 1. General | 47 | 40 | 42 | | 50 | 50 | 49 | | | | | | 278 | 6 |
| 1.A General Nocturno | 6 | | | | 15 | | | | | | | | 21 | 2 |
| 2. Administrativo Contable | 26 | 27 | 25 | 29 | 34 | 33 | 31 | 26 | 26 | 23 | 25 | 24 | 329 | 12 |
| 3. Atención Primaria en Salud | 33 | 37 | 34 | | 40 | 44 | 40 | | 39 | 40 | 44 | | 351 | 9 |
| 4. Mantenimiento Automotriz | 36 | 37 | | | 38 | 33 | | | 40 | 31 | | | 215 | 6 |
| 5. Desarrollo de Software | 44 | 44 | | | 44 | | | | 47 | | | | 179 | 4 |
| 6. Sistemas Eléctricos | 22 | 22 | | | 20 | | | | 22 | | | | 86 | 4 |
| 7. Servicios Turísticos | 37 | | | | 45 | | | | 37 | | | | 119 | 3 |
| 8. Logística y Aduanas | 41 | | | | 47 | | | | 25 | | | | 113 | 3 |
| 9. Acuicultura | 9 | | | | 4 | | | | 2 | | | | 15 | 3 |
| 10. Mecánica Industrial | - | | | | 13 | | | | 12 | | | | 25 | 2 |
| 11. Artes Plásticas | 16 | | | | 4 | | | | - | | | | 20 | 2 |
| 12. Agropecuario | 4 | | | | 5 | | | | 4 | | | | 13 | 3 |
| 13. Música | - | | | | 8 | | | | 9 | | | | 17 | 2 |
| TOTALES | 321 | 207 | 101 | 29 | 367 | 160 | 120 | 26 | 263 | 94 | 69 | 24 | 1781 | 61 |

- Secciones con matrícula aprobada
- Secciones con una cantidad de estudiantes, menor a la establecida por el MINEDUCYT.
- Secciones con matrícula igual o menor a 16 alumnos
- Secciones sin matrícula estudiantil

Versión Pública

Es importante destacar que, la reducción de secciones en función de cumplir con la cantidad mínima de estudiantes establecidas por el MINEDUCYT no afecta pedagógicamente el proceso de enseñanza aprendizaje de la población estudiantil.

Por otra parte, sobre las especialidades con nula o baja matrícula no se ha elaborado un programa de promoción que motive a la población estudiantil a elegir dicha especialidad, siendo necesario que se analice si la especialidad es necesaria por el tipo de población que posee la comunidad o para contribuir el desarrollo económico social.

Criterios:

**Reglamento de la Ley de la Carrera Docente**
Art.36 Atribuciones del Director: "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:
i) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las preferencias, experiencia, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores;"
Art. 61.- Son atribuciones del Presidente: ...k. "Coordinar la utilización eficiente de los recursos financieros, físicos y materiales;"

**Normativa de funcionamiento, Documento 5,** romano V. Normas de Gestión Institucional, literal D Horarios y Jornadas, D.3 Horarios de Estudiantes, D.3.4 Secciones establece: "Las secciones se deben organizar tomando como base un mínimo de 28 y un máximo de 45 estudiantes (se aplica el mínimo en los casos en donde no existieran más estudiantes del grado respectivo..."

"Se considerarán casos especiales aquellos donde no se cumpla con el mínimo de estudiantes... en cuyos casos la dirección del centro educativo deberá informar por escrito a la respectiva Dirección Departamental de Educación y será el asesor o el supervisor que atiende el Centro Educativo, quien dará el dictamen respectivo para el funcionamiento de la sección".

Causas:

- Falta de diligencia del Director para la conformación de secciones de clase y asignar la carga académica al personal docente.
- Inexistente supervisión de parte de la DDE de Usulután, a través del responsable de la Asistencia Técnica Pedagógica.

Versión Pública

Efecto:

Detrimento patrimonial debido al pago de horas clase invertidas en secciones sin matricula estudiantil.

Comentarios de la Administración:

Con respecto al hallazgo número 2, presentado en el Borrador de Auditoria: INCUMPLIMIENTO EN LA CANTIDAD MÍNIMA DE ESTUDIANTES REQUERIDA PARA ORGANIZAR LAS SECCIONES DE CLASE.

Después de revisar la matricula 2021 (ver anexo 2.1) y elaborar el informe de verificación de necesidades (ver anexo 2.2), se evidencia que en el Bachillerato de Mecánica Industrial hay una matrícula de 17 estudiantes en 1º Año (no reportados en el borrador de informe de auditoría interna), 16 estudiantes en 2º año y 13 estudiantes en 3º año, haciendo un total de 46 estudiantes en esta especialidad.

En el Bachillerato de Artes Plásticas en 3º año no hay matrícula registrada debido a que es un Bachillerato nuevo, el cual se apertura en el año 2020; y en el Bachillerato en Música, se evidencia una matrícula de 4 estudiantes en 1º Año (no reportadas en el Borrador de Informe de Auditoría Interna), 8 estudiantes en 2º año y 9 estudiantes en 3º año, sumando un total de 21 estudiantes en esta especialidad.

En el informe del borrador de auditoría, se establece que el número de estudiantes no es el que se contempla en la Normativa de Funcionamiento Institucional, Documento No.5, sin embargo, se evidencia que la institución durante el año 2021 fusionó algunas secciones de BTV tal como se explica en el hallazgo número 1. Las secciones que no alcanzaron el mínimo de estudiantes, que según Las Disposiciones generales del presupuesto Art. 95 numeral 4, literalmente dice: "Cuando el número de alumnos matriculados en un grado pasa de cuarenta y cinco, se formaran /as secciones que fuesen necesarias, atendiendo a la capacidad de las aulas.", Tal cual haremos si sucediera lo anterior para el año 2023. Con relación a la causa en la cual se manifiesta la inexistencia de supervisión de parte de la DDE de Usulután a través del responsable de Asistencia Técnica Pedagógica, se presentan evidencias de visitas del personal técnico de la DDE sustentadas en el libro de visita que la Institución lleva (anexo 2.3).

SUGERENCIA TÉCNICA.

Qué a partir del mes de julio del presente año, se inicie la ejecución del Plan de Promoción de la Oferta Académica que ofrece el Instituto Nacional de Usulután

Versión Pública

(Bachillerato General, Técnicos Vocacionales, EDUCAME, Nocturno), dando mayor énfasis a las especialidades con menor demanda estudiantil.

Después de la matrícula de los primeros años de Bachillerato General y Técnicos, que se realiza en los primeros meses del año 2023, el CDE valore suspender las especialidades que no tengan ninguna demanda, pese a la promoción realizada, garantizando el cumplimiento de la normativa de funcionamiento y las disposiciones generales del presupuesto.

En vista que a finales de 2021 se reorganizó la Distribución de la planta docente 2022, y se fusionaron las secciones con asignaturas comunes (ver anexo 5) (Matemática, Lenguaje y Literatura, Ciencias Naturales, Estudios Sociales, MUCI, Orientación para la vida, Ingles e informática) en 1° y 2° Año de BTV de la especialidad de Música y Artes Plásticas y 1° y 2° Año de BTV en la especialidad de Acuicultura y Agropecuario; lo que generó una **reducción de 512 horas clases mensuales, como se aclaró en el hallazgo número 2**. Debido a lo anterior, se considera importante que la distribución de la planta docente continue este año, **tal como está organizada en el PEA**, ya que si bien es cierto hay secciones con pocos estudiantes, **hay otras que exceden en más de 45 alumnos**.

Comentarios de los Auditores:

Se haga un análisis de las necesidades y demanda estudiantil que presenta la comunidad educativa local, para la creación de especialidades en bachillerato y que contribuyan al desarrollo económico y social de la comunidad.

Recomendaciones:

Al Director del Instituto Nacional de Usulután:

1. Implemente un plan de acción en las Instituciones Educativas de la región, para promocionar las diferentes especialidades técnicas impartidas en cada institución; lo anterior, con el propósito de incrementar la matrícula para el año Escolar 2023 y se contribuya al desarrollo de la comunidad local.

2. Valorar suspender las carreras sin ninguna demanda de la población estudiantil en apoyo de los técnicos de la DDE de Usulután, luego de haber realizado un análisis considerando, demanda estudiantil y las necesidades de las comunidades locales.

Versión Pública

## HALLAZGO Nº3: PAGO DE SUELDO NO DEVENGADO, A DOCENTE QUE SE ENCONTRABA FUERA DEL PAÍS.

| | | |
|---|---|---|
| Importancia del Hallazgo | : | Riesgo Alto |
| Componente NTCIE impactado | : | Actividades de Control |

**Condición:**

A través de la revisión del Reporte de Movimientos Migratorios, emitido por la Dirección Nacional de Migración y Extranjería se comprobó que, la docente de planta "[redacted]", viajó y permaneció en los Estados Unidos de América en tres ocasiones, entre los meses de diciembre de 2020 y mayo de 2021; sin embargo, al examinar las planillas de sueldos se comprobó que este le fue cancelado en su totalidad, sin ningún descuento por permisos o licencia con o sin goce de sueldo, durante dicho período por US$5,049.60 Las fechas de los viajes se muestran en el Cuadro Nº 8.

**Cuadro Nº 8**: Movimientos migratorios

| Nº | SALIDA DEL PAÍS | ENTRADA AL PAÍS | DIAS |
|---|---|---|---|
| 1 | 29 de diciembre de 2020 | 12 de enero de 2021 | 15 días |
| 2 | 13 de febrero de 2021 | 14 de abril de 2021 | 61 días |
| 3 | 16 de mayo de 2021 | No existe registro | 181 días* |

* 181 días acumulados hasta al 31 de diciembre de 2021

Durante el período observado, la profesora [redacted], consignó su firma en el libro de asistencia durante 17 días, del 15 de abril al 11 de mayo de 2021, según detalle en Cuadro Nº 9.

**Cuadro Nº 9**: Asistencia consignada en libro año 2021

| Nº | MES | REGISTRO DE ASISTENCIA (días) | SALARIO PAGADO |
|---|---|---|---|
| 1 | enero | No hay registros de asistencia | $1,009.92 |
| 2 | febrero | No hay registros de asistencia | $1,009.92 |
| 3 | marzo | No hay registros de asistencia | $1,009.92 |
| 4 | abril | 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 | $1,009.92 |
| 5 | mayo | 03, 04 ,06, 07, 11 | $1,009.92 |
| 6 | junio | No hay registros de asistencia | - |
| 7 | julio | No hay registros de asistencia | - |
| 8 | agosto | No hay registros de asistencia | - |
| 9 | septiembre | No hay registros de asistencia | - |
| | | Total | $5,049.60 |

**Fuente**: Pago de salarios de enero a mayo de 2021.

Versión Pública

La profesora [redacted], en fecha 12 de mayo de 2021, presentó solicitud de licencia sin goce de sueldo para el período del 14 de mayo al 14 de julio de 2021, sin embargo, según registros de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, el sueldo de mayo le fue cancelado en su totalidad pagando un exceso de 18 días y cuotas patronales por un total de US$675.84.

La docente tenía que presentarse a sus labores el 15 de julio de 2021; sin embargo, desde esa fecha se desconoce su paradero. Por el abandono de labores, el director del INU, presentó denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, proceso que la Junta tiene pendiente de emitir resolución.

Durante el periodo observado, las labores presenciales de los docentes fueron reguladas por medio de Circulares Ministeriales, así como el inicio de labores del año escolar, que debían realizarse desde el hogar, en modalidad de teletrabajo; ya que a los docentes se les proporcionó una computadora personal (PC), para conectarse e impartir sus clases. El detalle de circulares se muestra en el Cuadro Nº 10.

**Cuadro Nº 10**: Circulares Ministeriales para la asistencia a las labores

| CIRCULAR | INSTRUCCIÓN |
|---|---|
| Circular 23-2020 07/12/2020 | Docentes se deben presentar al CE a sus labores el día 7 de enero de 2021 |
| Circular 1-2021 06/01/2021 | Inicio de clases el 1 de febrero de 2021 en modalidad educación remota |
| Circular 1-2021 06/01/2021 | Los docentes del sector público ya no se presentarán presencialmente a los CE, continuaran trabajando desde casa y se presentaran para actividades específicas que serán comunicadas oportunamente por el MINEDUCYT. |
| Circular 2-2021 10/03/2021 | Se procederá a convocar a su personal docente a partir del lunes 15 de marzo de 2021 en el horario laboral que les corresponde de manera que atiendan la continuidad desde las instalaciones del centro educativo |

En fecha 14 de abril de 2021, la profesora [redacted] recibió la computadora entregada por el MINEDUCYT para el desempeño de sus labores, conforme al acta suscrita ese mismo día; sin embargo, debido a la observación de auditoría por su ausencia laboral, el CDE gestionó la recuperación de la computadora, que fue devuelta por un familiar de la docente, el 28 de octubre de 2021, quien firmó la correspondiente "Acta de devolución de recurso tecnológico". La PC mostraba signos de no haber sido utilizada.

Estamos ante un caso de abandono de trabajo.

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos....Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley de la Carrera Docente.

Art. 32.- Se prohíbe a los educadores:1) Abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o licencia de sus superiores; ...Art. 55.- Son faltas graves: 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada;...Art. 56.- Son faltas muy graves:...5) Abandonar total o parcialmente sus labores durante la jornada de trabajo sin permiso de su superior o sin causa justificada;...9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos; Art. 61.- El despido consiste en la cancelación del nombramiento y separación definitiva del cargo que desempeña el infractor...."3) Inasistencia a sus labores, sin justa causa, durante ocho días consecutivos o por diez días hábiles no consecutivos en un mismo mes calendario siguiente las reglas de las Disposiciones Generales de Presupuesto;"...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes:...s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos;"... Art. 37. Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes:... f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten.

Disposiciones Generales de Presupuesto.

Sanciones por las faltas de puntualidad de los funcionarios o empleaos públicos ... Art. 99 ... numeral 5. En el caso de profesores de Educación Parvularia, Básica, Media y Superior, profesores y supervisores entre Adultos y Permanentes, al servicio del Ministerio de Educación, el abandono de su cargo será motivo de sustitución.

Versión Pública

Se considerará abandono del cargo la inasistencia del maestro sin causa justificada al desempeño de sus labores durante ocho días consecutivos, o la insistencia a las labores, sin causa justificada, por diez días hábiles no consecutivos en un mismo mes calendario. Para la justificación a posteriori de la falta cometida, se concederá un plazo máximo de ocho días que se empezará a contar a partir del día siguiente al octavo o décimo que configuró el abandono.

Ley de Asuetos y Vacaciones de Los Empleados Públicos.

...Art. 12º Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva... Art. 13º Las solicitudes de licencia deberán dirigirse siempre al jefe del respectivo servicio, el cual las tramitará conforme a la ley. Art. 14º...Las licencias se empezarán a contar desde el día en que el empleado deje de asistir a su trabajo.

Ley de Ética Gubernamental.

Art. 6. Prohibiciones Éticas, literal b. "Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, para hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de esta Ley, con la finalidad de que éste haga, apresure, retarde o deje de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones...."

Causa:

Falta de diligencia del Director en el cumplimiento de sus obligaciones, al autorizar el pago del sueldo mensual de la docente [redacted], aun cuando se encontraba fuera del país, además de no haber informado oportunamente a la Coordinación de Desarrollo Humano de la DDE de Usulután, para evitar el pago indebido.

Efectos:

1. Desobediencia por parte de la docente a las instrucciones ministeriales de presentarse a su lugar de trabajo en el INU desde el 15 de marzo hasta el 14 de abril de 2021; debido a que, ella se encontraba fuera del país desde el 13 de febrero, sin ningún documento autorizado por sus superiores que justifique su ausencia;

Versión Pública

ocasionando que se le cancelaran salarios con fondos del estado sin llegar a lugar de trabajo ni devengarlo en el tiempo y lugar destinados conforme a su partida presupuestaria.

2. la Licencia sin Goce de Sueldo de la Profa. [redacted] fue autorizada en el INU el 12 de mayo, fue presentada a la DDE de Usulután el 13 y la docente abandonó el país el día 14 de mayo; lo cual ocasionó que no se corrigieran las planillas de salarios; y se incurrió en el error de pagarle el salario completo de ese mes, el cual no devengó completamente y a la fecha no han sido recuperados.

3. Pago de salarios no devengados.

**Comentario de los auditados:**

"Nos atuvimos al tenor de las circulares 1 y 2 emanadas por el MINED, en la Nº1-2021 se especifica que los docentes no se deben presentar el 7 de enero como lo establecía la circular Nº23-2020; pero si debían trabajar desde casa, en cuanto al mes de marzo nos hicimos presentes el día quince de marzo...

Para darle cumplimiento a la circular Nº23 del 2020 que nos señalaba la presentación el día 7; en ese sentido la dirección convocó a una reunión urgente de Consejo de Maestros para comunicar los cambios descritos, a esta sesión asistió la mayoría de los docentes según acta Nº43 de fecha 7 de enero de 2021, la cual no fue firmada por la docente [redacted]

Según reporte de migración la docente sale del país el día 13 de febrero de 2021 y regresa el 14 de abril de 2021, sin el debido permiso; al presentarse al Centro Educativo, se le exigió que presentara la justificación de su ausencia en el término correspondiente, la mencionada docente presento el permiso por motivos personales del 12 al 14 de abril de 2021. En el mes de mayo la maestra laboró del 3 al 12 de mayo con el inconveniente que el 12 firmo solo la entrada y no la salida, luego la docente sale el 16 de mayo y desde entonces no se ha presentado, aclarando que ella tramitó la licencia sin goce de sueldo por 60 días a partir del 14 de mayo; la Dirección Departamental canceló su totalidad en el mes de 2021, aun cuando ya tenía en su poder la solicitud de la licencia de la profesora; sin embargo se le cancelo un exceso de 18 días de salario y cuotas patronales. La profesora [redacted] debió presentarse el 15 de julio de 2021 y consta que desde esa fecha se desconoce su paradero.

Versión Pública

Haciendo uso de la Ley de la Carrera Docente, el Director informo la ausencia de la docente [redacted] después de ocho días a Jefatura de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación, esperando un tiempo suficiente, no se recibió ninguna respuesta, obligando a la Dirección a presentar la denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, dando los datos correspondientes, lo cual está en desarrollo."

SUGERENCIA TÉCNICA

A Desarrollo Humano de la DDE de Usulután, se les sugiere que inmediatamente reciban las solicitudes de licencias sin goce de sueldo, comunique a la pagaduría de la DDE/U, para que no se ejecute un pago indebido, ya que el informe de permanencia que realizan los Directores de los Centros Educativos lo presentan en los primeros días del siguiente mes, periodo donde el pago a docente del mes anterior ya ha sido realizado. Es importante que los descuentos se realicen en el mes que corresponden para evitar pagos indebidos al personal docente y administrativo que sale del país y decida quedarse.

Comentarios de auditoría:

En la documentación de descargo, el CDE del INU no presentó ninguna solicitud autorizada que justifique la salida del país por 61 días desde el 13 de febrero hasta el 14 de abril de 2021, ni el permiso personal del 12 al 14 abril por motivos personales que se menciona en los comentarios, pero presentó cuatro copias de la Solicitud de Licencia, por motivos personales sin goce de sueldo, encontrando que una copia de ellas muestra varias diferencias con respecto a las otras tres; como modificaciones en su contenido, las fechas no coinciden e incluso la firma de la docente es diferente a la que se refleja en las otras tres copias; al mes de julio del año 2022, la Coordinación de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, no había recibido escrito alguno que haya emitido la Junta de la Carrera Docente por el abandono de labores de la docente en cuestión.

Recomendaciones:

<u>A los miembros del CDE del Instituto Nacional de Usulután.</u>

1. Deben elaborar y remitir el informe mensual de inasistencias e impuntualidades de manera oportuna ante la Coordinación de Desarrollo Humano de la DDE de Usulután, (en los primeros días de cada mes); Así como, informar de cualquier abandono de labores por parte de los empleados de esa institución cuando haya realizado cualquier incumplimiento a Leyes y normativas que, como empleados públicos estamos obligados a respetar; para que, sean aplicados en tiempo los movimientos solicitados y con esto evitar pagos indebidos.

Versión Pública

2. Para el caso de la autorización de Licencias sin Goce de Sueldo, como es el caso, debe comunicar al personal docente y administrativo que estas sean solicitadas y tramitadas con anticipación; considerando que los jefes deben efectuar redistribución de sus funciones en ausencia de éste.

Al Director Departamental de Educación de Usulután.

3. Interponer la respectiva denuncia ante la Junta de la Carrera Docente de Usulután en contra del director y sub director del Instituto Nacional de Usulután: Por el incumplimiento de sus funciones por no haber notificado la salida de la docente [redacted], originados por su salida del país hacia los EE.UU., desde el 13 de febrero hasta el 14 de abril de 2021, sin ningún documento que autorizara esa licencia; por no haber notificado la ausencia física a sus labores desde el 15 de marzo hasta el 14 de abril; además, por haber autorizado las constancias de asistencia de personal de los meses de marzo y abril y la docente no haber llegado a trabajar al INU presencialmente esos meses conforme a la circular #2 año 2021, y autorizarle cobrar el salario completo en esos meses por **US$5,049.60**, cuando ella abandonó el país desde el 12 del mismo mes y haber cobrado salarios no devengados.

4. Solicitar a la Dirección Jurídica que interponga la denuncia en la Fiscalía General de la República por el abandono de trabajo por estar fuera del país, lo cual fue comprobado a través del Reporte de Movimientos Migratorios a la docente [redacted], tal y como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto que considera abandono del cargo la inasistencia del maestro sin causa justificada al desempeño de sus labores durante ocho días consecutivos, o la inasistencia a las labores, sin causa justificada, por diez días hábiles no consecutivos en un mismo mes calendario, por el cual se le pagaron en concepto de salarios no devengados la cantidad de **US$5,049.60**

Versión Pública

## HALLAZGO Nº4: GRANJA EXPERIMENTAL EN CONDICIONES DE ABANDONO.

| | | |
|---|---|---|
| Importancia del Hallazgo | : | Riesgo Alto |
| Componente NTCIE impactado | : | Actividades de Control |

**Condición:**

Al realizar un recorrido por las instalaciones de la Granja Experimental Agropecuaria del Instituto Nacional de Usulután, observamos que las instalaciones utilizadas por el personal docente y alumnos de la institución, presenta las siguientes deficiencias:

a) Una condición de abandono, sin labores de limpieza, paredes sucias, piso y mesas deterioradas, ventanas solaires y techos quebrados que permiten la filtración de agua lluvia, goteras y humedad al interior de las aulas.
b) Mobiliario como escritorios, sillas, mesas de trabajo, pupitres, pizarras que se encuentran en condición de deterioro y/o semi destruidos.
c) Chatarra y libros abandonados, material de limpieza y ropa sucia, abundante basura, heces, insumos vencidos, herramientas desordenadas baños y lavamanos en estado insalubre e inservibles. **Ver imágenes en Anexo 1.**

Se realizó una evaluación del control interno implementado por el CDE en la Granja, Experimental para evaluar la gestión y administración de esta, observando las siguientes debilidades:

1. No se ha conformado un Comité y un Sub-Comité para la granja escolar, responsables de la administración general del centro de emprendimiento y de coordinar el manejo financiero, la comercialización, compras y acciones de sostenibilidad de la granja.
2. No se ha elaborado un Plan de Trabajo Anual, que describa las actividades y defina los objetivos y metas de la granja.
3. No se ha realizado ferias locales, jornadas educativas o eventos culturales, para socializar experiencias, promover la comercialización y producción de granjas escolares con la comunidad educativa.
4. Los ingresos generados por las actividades de la granja son depositados en la cuenta bancaria designada cada semana, cuando la normativa establece que debe ser cada 24 horas.
5. El personal de la granja no firmó el libro de asistencia a sus labores durante el período examinado, excepto por los días 1 y 2 de septiembre de 2021, argumentando que es por descuido.

Versión Pública

6. El encargado de la granja lleva el registro sobre la venta de leche, huevos, pescado, cocos, plátanos, elote (cosecha), gallinas y pollos, en su agenda personal y no en formatos adecuados para dichos efectos.

Por otra parte, los miembros del CDE al igual que el personal encargado de la administración de la Granja Experimental argumentaron que no han recibido visitas de monitoreo y seguimiento sobre la producción de la granja, asistencia técnica o capacitación de parte del MINEDUCYT.

Criterios:

**Ley de Protección al Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA.**
Art.83.- Acceso a la Educación y Cultura- "El Estado deberá garantizar el acceso a la educación y a la cultura, el cual comprende, entre otras condiciones, amplia cobertura territorial en todos los niveles educativos, adecuada infraestructura, idóneas modalidades, planes y programas de educación, docencia calificada, suficientes recursos pedagógicos, ... deberá garantizar el acceso y permanencia de las niñas niños y adolescentes en el sistema educativo en condiciones de igualdad..."...Art.86.- Responsabilidad del Estado en materia de Educación. - "Para ser efectivo el derecho a la educación el Estado deberá: a) Garantizar educación integral de calidad y progresiva en condiciones de igualdad... ...h) Crear y mantener centros de estudios con infraestructura e instalaciones que cuenten con los espacios y condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de la enseñanza..."...i) Proveer los centros de estudios de recursos humanos cualificado y garantizar a éstos condiciones laborales adecuadas; además, deberá facilitar materiales pedagógicos, científicos..."

**Acuerdo Nº 15-0146 "Lineamientos para la Implementación de Granjas en los Centros Educativos.**
**Romano III, Objetivos específicos:**

- Fortalecer las capacidades de los docentes mediante metodologías de enseñanza aprendizaje, que permitan el uso de la granja escolar como un aula abierta en la currícula educativa.
- Promover prácticas productivas y de consumo de alimentos sanos, orientado a establecer acciones que permitan el desarrollo productivo de la granja, generando actitudes de responsabilidad ambiental en la población estudiantil.
- Establecer una estrategia administrativa, de organización y planificación que permita la sostenibilidad de la granja escolar..."

Versión Pública

NTCIE

Art. 91: "Todos los ingresos en efectivo, cheques o valores que se perciban, serán depositados completos y exactos, en la cuenta bancaria destinada para tal efecto, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción..."

Causas:

- Falta de diligencia de los miembros del CDE, al no implementar acciones para el mantenimiento de la Granja Experimental, integrando su funcionamiento, con las actividades pedagógicas del Instituto, aun cuando fue apoyado en el año 2020 con una inversión de US$40,000.00

- Falta de diligencia, supervisión y monitoreo de parte de la Unidad del MINEDUCYT, responsable de la implementación del proyecto de refuerzo de la Granja Experimental.

Efecto:

- Incumplimiento a los objetivos del proyecto de granja experimental.
- Detrimento patrimonial por la falta de efectividad en el uso de los recursos asignados para el fortalecimiento de la Granja Experimental.

Comentarios de la Administración:

Con respecto al hallazgo número 4: GRANJA EXPERIMENTAL EN CONDICIONES DE ABANDONO.

Con la visita de los Asistentes Técnicos Pedagógicos de la DDE/U a las instalaciones de la Granja Experimental Agrícola del Instituto Nacional de Usulután, se comprobó que el estado actual de ésta es el siguiente:

- Instalaciones limpias en un 90%.
- Herramientas agrícolas organizadas (ver anexo 4.1)
- Acumulación de materia fecal de aves, ganado vacunos y residuos vegetales tratados profesionalmente para ser usados como insumo en la elaboración de abono orgánico el cual está siendo utilizado en la producción de la granja.
- Existe un lote de bibliografía dañado que hace algunos años fue descargado del inventario, el cual fue trasladado a dicho lugar, se encuentran ordenados y resguardados bajo techo.

Versión Pública

- Las aulas de la Granja Agrícola se encuentran en buenas condiciones de limpieza y orden.
- Herramientas agrícolas organizadas (ver anexo 4.1)
- Una de las aulas se ha adaptado y es utilizado como un Laboratorio de inseminación y reproducción artificial de ganado vacuno

En cuanto al control interno implementado por el CDE para el presente año, se observa lo siguiente:

1. Se organizó un Comité (ver anexo 4.2) y un Subcomité (ver anexo 4.3) para la administración de la granja experimental el cual ya se encuentra en funciones.
2. Se evidencia un Plan de Trabajo 2022, que describe las actividades y define los objetivos y metas de la granja. (ver anexo 4.4)
3. Al revisar el PEA 2021 se observa que en el objetivo 1 está la actividad 1.19, que trata de la organización de ferias virtuales para promocionar la oferta académica del Instituto Nacional de Usulután y la granja. Así mismo, se evidencia diferentes medios digitales por los cuales se promociona la oferta educativa del Instituto Nacional de Usulután incluyendo los Bachilleratos Técnicos Vocacionales: Agrícola, Acuícola, Música y Artes Plásticas; en la página web www.inu.edu.sv, en la red social de Facebook www.facebook.com/inu12738 y el canal de YouTube www.youtube.com/c/inuvision/. Es importante aclarar que durante el año 2020 y 2021 toda la promoción fue virtual debido a las restricciones por la pandemia COVID 19. Para el año 2022, se tiene planificado en el PEA en el objetivo 2, en la actividad 2.15, que está enfocada a promocionar la Oferta Educativa de manera presencial incluyendo visitas a la Granja Experimental Agrícola y Acuícola.
4. Con respecto a los ingresos financieros generados por las ventas de productos agrícolas, no son todos los días, y los ingresos son mínimos, debido a ello el CDE realiza la remesa después de cada semana. Es importante aclarar, que el registro contable lo lleva la contadora en la cuenta de fondos propios del Instituto Nacional de Usulután.
5. El registro de firmas en los Libros de asistencia del personal de servicio y vigilancia de la Granja Experimental Agrícola se encuentran actualizados, autorizados y foliados. (ver anexo 4.5).
6. Se evidencia el uso de un formato para el control y registro de las ventas de productos agrícolas producidos en la Granja Experimental de la Institución (ver anexo 4.6).

Versión Pública

NOTA: No se tuvo acceso al acuerdo 15-0146, Lineamientos para la implementación de granjas en los centros educativos, al buscar en diferentes instancias gubernamentales no se encontraron referencias de dicho documento.

**Comentarios de los Auditores:**

El CDE ha girado instrucciones para limpieza y orden de la Granja Experimental; se espera que la misma sea una práctica que forme parte de las actividades laborales por parte de los empleados; aplicación de los controles de asistencia e ingresos de visitantes a la misma; así mismo la conformación de los comités indicados en la normativa Lineamientos para Implementación en Granjas en Centros Escolares; además, esta normativa 15-0146 que fue remitida por auditoria vía correo institucional para su conocimiento y aplicación.

**Recomendaciones:**

A los miembros del CDE del Instituto Nacional de Usulután.

1. Implementar un plan de limpieza y ordenamiento de material y equipo que son utilizados en las instalaciones de la Granja Experimental, con el objetivo de mantener un mejor y adecuado control de herramientas y materiales en bodega.

2. Implementar en su conjunto, todas las disposiciones que contiene la normativa Nº15-0146 "Lineamientos para la Implementación de Granjas en los Centros Educativos que para estos efectos ha sido elaborada por el MINEDUCYT, emitida y vigente desde enero de 2018.

A la Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa:

3. Coordinar con la Dirección de Programas Sociales, para que realice un proceso de actualización y socialización del Acuerdo Nº15-0146 "Lineamientos para la Implementación de Granjas en los Centros Educativos" autorizado en enero de 2018, incluyendo en el ámbito de aplicación, a los Institutos Nacionales y demás instituciones educativas que cuentan con Granja Experimental Agropecuarias.

Versión Pública

## VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se identificaron informes de auditorías anteriores, con recomendaciones para seguimiento.

## VIII. CONCLUSIÓN

Conforme a los resultados obtenidos en la ejecución del presente examen especial concluimos que, el CDE como organismo colegiado y el Director del Instituto Nacional de Usulután, responsables de administrar la institución durante el periodo examinado, no ejercieron un control eficiente sobre la asistencia y permanencia del personal docente, no realizaron una adecuada distribución de la carga académica de los docentes, no administraron de manera eficiente la Granja Experimental, según ha quedado evidenciado en cada uno de los hallazgos establecidos en el presente informe.

## IX. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente al Examen Especial al Instituto Nacional de Usulután, municipio y departamento de Usulután Código de Infraestructura Nº12738 por el período comprendido del 01 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2021.

## X. AGRADECIMIENTOS

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los miembros del organismo de administración escolar, al personal docente y administrativo del INU, por el apoyo brindado durante la ejecución de nuestra auditoría.

## XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 29 de octubre de 2022.

Versión Pública

## XII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]
Directora de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

## XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted], Directora de Auditoría Interna
- [redacted], Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa
- [redacted], Técnico Auditor
- [redacted], Técnico Auditor

Versión Pública

## XIV. ANEXOS

### ANEXO 1:
### IMÁGENES DE ESTADO DE LA GRANGA AGRÍCOLA DEL INU

Versión Pública

Versión Pública